RESOLUCION No. DESAJSIR25-896
17 de marzo de 2025

"Por medio de la cual se resuelven recursos de reposición por validación de documentos y requisitos en el marco de la inscripción de aspirantes a conformar la lista de Auxiliares de la Justicia para el Distrito Judicial De Sincelejo, período 1° de abril de 2025 al 31 de marzo de 2027"

La Directora Seccional De Administración Judicial de Sincelejo, Sucre.

En ejercicio de sus facultades legales, y…

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 17 del **Acuerdo PSAA15-10448** de diciembre 28 de 2015, del Consejo Superior De La Judicatura, "*Por Medio Del Cual Reglamenta La Actividad De Auxiliares De La Justicia*", faculta a las Direcciones Seccionales de Administración Judicial para conformar la lista de Auxiliares de la Justicia que regirá en los despachos Judiciales ubicados dentro su comprensión territorial.

Que el Artículo 2 del Acuerdo Nro. PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, determina que durante el mes de octubre se debe divulgar la convocatoria para la inscripción de personas naturales o jurídicas que tengan interés en formar parte de la lista de Auxiliares de la Justicia, que será utilizada en este caso en los despachos judiciales de la comprensión territorial del Distrito Judicial de Sincelejo.

Que mediante resolución **DESAJSIR24-1284** del 23 de octubre de 2024, la Dirección Seccional de Administración Judicial realizó convocatoria para la inscripción de aspirantes a la lista de auxiliares de la justicia para el Distrito Judicial de Sincelejo periodo 2025-2027.

Que el artículo 3 de la resolución DESAJSIR24-1284, estipuló cronograma para inscripción los cargos de secuestres categorías 1 y 2; Partidor; Traductor; Interpretes; Liquidador y Síndico.

Que, cumpliendo el mencionado cronograma, el 21 de octubre de 2024 fue publicada en los medios reglados la lista preliminar de aspirantes a los cargos convocados en la resolución DESAJSIR24-1284.

Que debido a yerro tipográfico en el nombre de quien suscribe el documento de la lista de admitidos e inadmitidos, por sugerencia de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de La Justicia, se subsanó el mismo, generándose dicha lista con nueva referencia: DESAJSIO25-256. Siendo la misma publicada debidamente en la página web de la Rama Judicial, micrositio de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo.

Que en virtud de la publicación y lo dispuesto en la lista con nueva referencia DESAJSIO25-256 de los aspirantes a los cargos convocados en la resolución DESAJSIR24-1284 y, a los plazos estipulados para ello, la Oficina Judicial de Sincelejo recibió mediante correo electrónico institucional los recursos de reposición y en subsidio el de apelación correspondientes a los siguientes participantes:

Buelvas Severiche, Jairo de Jesús, aspirante a partidor.
Jaraba De La Ossa Angélica y Peritos Auxiliares de la Justicia Asociados S.A.S., aspirantes a secuestre categoría I y II como persona natural y a secuestre categoría I y II como persona jurídica, respectivamente.
Álvarez Molina, Arturo Manuel, aspirante a Partidor.
Mercado Vega, Jorge Mario, aspirante a Secuestre categoría I, II y III.
Asociación Internacional de Ingenieros, **consultores y productores agropecuarios** -AGROSILVO-, Aspirante a secuestre categoría I y II; a Partidor, Liquidador y síndico.

Que se hizo nuevamente revisión de todos los documentos allegados por estos aspirantes dentro del término previsto al correo electrónico de la Oficina Judicial encontrándose que para cada cargo ofertado se evidencia lo siguiente:

Nombre del aspirante	Objeto de reclamación	Documentos revisados nuevamente	Decisión sobre el recurso de reposición	Observaciones
Buelvas Severiche, Jairo de Jesus. **Aspira:** **A Partidor.** **Declinó aspiración al cargo de Liquidador.**	Presentó recurso de reposición dentro del término. En concreto pide: *Que sea admitido en el cargo de partidor y, *Declinó su aspiración al cargo de liquidador.	Revisados los documentos aportados inicialmente en la inscripción por el aspirante, se evidencia copia de carnet o licencia proferido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo-Oficina Judicial, como partidor. Adicionalmente, aportó solo una constancia laboral o de experiencia emitida por el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Sincelejo, la cual, no contiene fechas que den cuenta del tiempo de la prestación de los servicios en el marco de los tres procesos judiciales referenciados en dicha certificación.	Atendiendo el recurso de reposición interpuesto contra el acto administrativo DESAJSIO25-256 que contiene la lista de admitidos y no admitidos para conformar la lista de auxiliares de la justicia para el periodo 2025-2027 proferido por esta Dirección Seccional de Administración Judicial, se dispone lo siguiente: 1. Admítase a Buelvas Severiche, Jairo de Jesús en el cargo de partidor, pues, al aportar copia de carnet o licencias anteriores, acredita que ha desempeñado en el pasado esta labor; lo anterior, en fundamento de lo preceptuado en la resolución DESAJSIR 24-1284 a folio N°3,	Aclaración al aspirante: El plazo para que los aspirantes presentaren la documentación para acreditar el cumplimiento de requisitos para conformar la lista de auxiliares de la justicia 2025-2027 fue perentorio y feneció el 30 de noviembre de 2024 con el cierre del proceso de inscripción. Sugerencia: Se le sugiere al aspirante que si bien en el pasado ha fungido como auxiliar de la justicia, es su deber en cada convocatoria en la que aspire, el presentar en debida forma los documentos exigidos, pues, de que vale tener muchos años de experiencia profesional si a la hora de concurrir a la convocatoria no se aportan los documentos que así lo acreditan o si estos documentos no cumplen con las especificaciones del pliego. Así las cosas, Es entera responsabilidad del aspirante el cumplir las reglas para no tener situaciones indeseadas en el resultado esperado

Nombre del aspirante	Objeto de reclamación	Documentos revisados nuevamente	Decisión sobre el recurso de reposición	Observaciones
			que versa sobre las copias de licencias anteriormente obtenidas. 2. No otorgar el cargo de liquidador a Buelvas Severiche, Jairo de Jesús, por haber declinado voluntariamente su aspiración como liquidador en el recurso de reposición presentado.	en la convocatoria.
Jaraba De La Ossa, Angélica María y Peritos Auxiliares de la Justicia Asociados S.A.S. **Aspiran a: secuestre categoría I y II.**	Presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación dentro del término. En concreto pide: A. Que como persona natural sea admitida como secuestre en categoría II. B. Pide que la firma denominada: Peritos Auxiliares de la Justicia Asociados SAS, aspirante a Secuestre categoría I y II según la inscripción, sea admitida, pues, presentó inscripción el día 29/11/2024. Agrega que específicamente quiere que sea admitida en la categoría I.	Revisados los documentos <u>aportados inicialmente</u> por los aspirantes al respecto del punto A y B se evidencia: **Para el punto A:** presentó su inscripción como **persona natural** a secuestre categoría I y II el 29/11/2024, solo anexó una (1) póliza expedida por Seguros del Estado en cuyo objeto se lee: "asegurar el cumplimiento de las actividades como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre categoría I..." . Sin embargo, es de anotar que el valor asegurado total es de $260 millones equivalente al de categoría II, pero en el objeto de la póliza se lee que tiene alcance o aseguramiento de actividades como secuestre categoría I. **Aclaración a la aspirante:** Al presentar en la inscripción una sola póliza, esta le ampara cumplimiento como secuestre en una sola categoría. Esto, puede leerse en la resolución de esta convocatoria con serial DESAJSIR24-1284 a folio N°4. **Para el punto B**: Se realizó revisión del correo de Oficina Judicial evidenciándose presentación el 29/11/2024 de	Atendiendo el recurso de reposición interpuesto contra el acto administrativo DESAJSIO25-256 que contiene la lista de admitidos y no admitidos para conformar la lista de auxiliares de la justicia para el periodo 2025-2027 proferido por esta Dirección Seccional de Administración Judicial, se dispone lo siguiente: 1. Mantener en la lista de admitidos **como persona natural** a ANGELICA JARABA DE LA OSSA en el cargo de **secuestre categoría I** según el amparo descrito en el objeto de la póliza adquirida y presentada por la aspirante. 1.1 **No conceder** la petición de la aspirante como persona natural que sea admitida, no en la categoría I, sino, en la categoría II.	Ninguna

Nombre del aspirante	Objeto de reclamación	Documentos revisados nuevamente	Decisión sobre el recurso de reposición	Observaciones
		documentos de inscripción dentro del término como secuestre en las categorías I y II de la firma: **Peritos Auxiliares de la Justicia Asociados SAS**, se admite yerro involuntario de esta dependencia por pasar por alto estos documentos; error que será subsanado admitiendo a la firma en la categoría que le corresponda. No obstante, aunque cumple con los requisitos, solo anexó una (1) póliza expedida por Seguros del Estado, la cual, ampararía una sola categoría, en cuyo objeto se lee: "asegurar el cumplimiento de las actividades como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre categoría I..." . No obstante, el valor asegurado total es de $260 millones.	Por tal motivo, Manténgase en la lista de **no** admitidos como secuestre en categoría II a JARABA DE LA OSSA ANGELICA. **No obstante, se compulsará el recurso en subsidio de apelación a URNA** quien decidirá en que categoría quedará como secuestre como persona natural, habida cuenta de la disyuntiva de que la aspirante pide ser admitida en categoría II; la póliza aportada tiene valor o amparo de categoría II ($260 millones) pero en el objeto de la póliza reza que ampara la actividad como secuestre en categoría I. **2.** Incorporar en la lista como admitida a la persona jurídica: PERITOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA ASOCIADOS SAS en el cargo de **secuestre categoría I**, esto, en razón de que se inscribió en debida forma, a tiempo y que el objeto de la póliza emitida por Seguros del Estado asegura el cumplimiento como auxiliar de la justicia como secuestre en categoría I. Esta póliza no cubre simultáneamente la aspiración a secuestre en categoría II. Por lo anterior, inadmítase a la firma para secuestre categoría II. Se concede el recurso	

Nombre del aspirante	Objeto de reclamación	Documentos revisados nuevamente	Decisión sobre el recurso de reposición	Observaciones
			de apelación **para su petición de admisión como persona natural como secuestre categoría II en cambio de la categoría I**, el cual, será compulsado a y resuelto por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.	
Álvarez Molina, Arturo Manuel. **Aspira a Partidor**	Presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación dentro del término. En concreto pide: Sea admitido al cargo de partidor, pues, según los documentos aportados en la inscripción se logra acreditar el tiempo de experiencia profesional mínimo exigido que es de 5 años para este cargo.	Revisados los documentos aportados inicialmente por el aspirante, se evidencian cuatro documentos referidos a experiencia laboral como partidor así: *Constancia como partidor proferida por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo. *Lista de auxiliares de la justicia de Sucre para el periodo 2023-2025. *Copia de licencia como auxiliar de la justicia expedida por la DSAJ de Sincelejo vigencia 2007-2012. * Copia de licencia como auxiliar de la justicia expedida por la DSAJ de Bolívar vigencia 2014-2019. Documentos que le suman alrededor de 14 años de experiencia profesional posterior a su fecha de grado.	Atendiendo el recurso de reposición interpuesto contra el acto administrativo DESAJSIO25-256 que contiene la lista de admitidos y no admitidos para conformar la lista de auxiliares de la justicia para el periodo 2025-2027 proferido por esta Dirección Seccional de Administración Judicial, se dispone lo siguiente: 1. Admítase a Álvarez Molina, Arturo Manuel en el cargo de partidor, pues, acreditó que ha desempeñado en el pasado esta misma labor; lo anterior, en fundamento de lo preceptuado en la resolución DESAJSIR 24-1284 a folio N°3, que versa sobre las copias de licencias anteriormente obtenidas.	Ninguna
Mercado Vega, Jorge Mario. **Aspira: secuestre categoría I, categoría II y categoría III.**	Presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación. En concreto pide: a. Solicita sea admitido como secuestre categoría I amparando esta categoría con la misma póliza presentada la cual es para amparar la	Revisados los documentos aportados inicialmente por el aspirante, se tiene que en efecto, el día 29 de nov de 2024 presentó documentación para participar en la conformación de la lista de auxiliares de la justicia para el periodo 2025-2027. Se pudo evidenciar en el formulario de inscripción su aspiración a secuestre categoría I, II y III como persona natural. Al respecto de la pretensión del **punto A:** No se evidencia o no	Atendiendo el recurso de reposición interpuesto contra el acto administrativo DESAJSIO25-256 que contiene la lista de admitidos y no admitidos para conformar la lista de auxiliares de la justicia para el periodo 2025-2027 proferido por esta Dirección Seccional de Administración Judicial, se dispone lo siguiente: **Para el punto A**: Como quiera que las categorías I y II de secuestre son independientes; Se mantiene la decisión de	Ninguna

Nombre del aspirante	Objeto de reclamación	Documentos revisados nuevamente	Decisión sobre el recurso de reposición	Observaciones
	categoría II. b. Solicita sea admitido como secuestre categoría II amparando esta categoría con póliza "global" a favor de Rama Judicial presumiendo al respecto de esta, que goza de cobertura nacional.	aportó póliza o garantía que ampare la actividad de secuestre en la categoría I. La póliza aportada dice claramente en el objeto de la garantía "categoría II". Al respecto de la pretensión del **punto B:** -se evidencia póliza "global" expedida por Aseguradora Solidaria donde se lee que el amparado es Nación-CSJ, no se lee en el cuerpo de la póliza que el amparado sea el Distrito Judicial de Sincelejo o la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo. Es bueno que quede claro si el aspirante pretende con esta misma póliza amparar la actividad como secuestre en categoría II en diferentes distritos judiciales como tal vez se puede inferir. Al respecto de lo dicho, la resolución **DESAJSIR24-1284 mediante la que se aperturó esta convocatoria a folio 4 preceptuó lo siguiente al respecto de las pólizas o garantías: "...es de aclarar que para cada categoría de secuestre a la que se aspire a optar, el participante debe presentar una póliza por cada una de las categorías a aplicar".** Luego entonces, es por demás decir que un aspirante pueda respaldar su actividad como secuestre con una sola póliza "global o nacional" a fin de que le ampare su actividad en diversos distritos judiciales o en todo el país donde se presente o aspire como secuestre categoría II. En tal sentido, el tema del reporte de los siniestros es claro y se lee en el acuerdo PSAA15-10448 ver condición siniestro (pág 4 y 6). Se puede concluir entonces que en caso de presentarse la reclamación derivada de un siniestro por incumplimiento como auxiliar de la justicia en varios distritos	no admitir a Mercado Vega Jorge Mario en el cargo de secuestre categoría I, pues, no presentó póliza o garantías para amparar su actividad en dicha categoría en el Distrito Judicial de Sincelejo. Se concede el recurso de apelación, el cual, será compulsado a y resuelto por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia. **Para el punto B**: Se mantiene la decisión de no admitir a Mercado Vega, Jorge Mario en el cargo de secuestre categoría II, pues, no presentó póliza o garantías para amparar su actividad en dicha categoría específicamente para el Distrito Judicial de Sincelejo. Se reitera sanidad en este caso si se aclara en que distritos judiciales pretende ejercer y amparar su actividad como secuestre categoría II con la misma póliza expedida por Aseguradora Solidaria. Se acota que la categoría III de secuestre no fue ofertada es este distrito judicial a la que también se inscribió el aspirante según formulario. Se concede el recurso de apelación, el cual, será compulsado a y resuelto por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.	

Nombre del aspirante	Objeto de reclamación	Documentos revisados nuevamente	Decisión sobre el recurso de reposición	Observaciones
		judiciales, uno o más de estos quedarían sin amparo o cobertura derivando en perjuicios.		
Asociación Internacional de Ingenieros, consultores y productores agropecuarios -AGROSILVO-	Presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación. **En concreto pide:** a. Que se admita a la firma AGROSILVO como secuestre categoría I y II. b. Que se admita a la misma entidad en los cargos de partidor, liquidador, síndico y administrador de bienes.	Revisados los documentos aportados inicialmente por el aspirante, se tiene que, en efecto, el día 30 de nov de 2024 presentó documentación para participar en la conformación de la lista de auxiliares de la justicia para el periodo 2025-2027. AGROSILVO presentó tres formularios de inscripción así: **FORMULARIO ASPIRANDO A SECUESTRE Y A SINDICO.** Este formulario fue diligenciado aspirando como persona jurídica "AGROSILVO", donde marcó que aspira a secuestre, **pero no especificó en ese formulario a que categoría aplica**, es decir I o II. En ese mismo formulario, no acatando lo dispuesto en la resolución DESAJSIR24-1284 donde a folio #2 se regló que al inscribirse se debía presentar un formulario por cada cargo aspirado; ahí marcó también aspiración para síndico y administrador de bienes como persona jurídica. **ANALISIS DE LA ASPIRACION COMO SECUESTRE:** Revisados los requisitos para aspirar a secuestre, se evidencia que AGROSILVO presentó en el requisito para infraestructura física un contrato de arrendamiento de bodega cuya vigencia es de tres años contados a partir del **30-10-2022**; es decir, solo se está garantizando el bodegaje de manera certera hasta octubre de 2025, pues, dado que el contrato contempla la figura de "prórroga automática", no habría garantía, según lo anotado allí, de que las partes	Atendiendo el recurso de reposición interpuesto contra el acto administrativo DESAJSIO25-256 que contiene la lista de admitidos y no admitidos para conformar la lista de auxiliares de la justicia para el periodo 2025-2027 proferido por esta Dirección Seccional de Administración Judicial, se dispone lo siguiente: 1. No admitir a la firma AGROSILVO como secuestre categoría I y II por las razones expuestas en la columna contigua dada la inconsistencia en el contrato para bodegaje o de infraestructura física y por lo referido acerca de la condición de las pólizas o garantias aportadas. 2. No admitir a la firma AGROSILVO como Partidor, Liquidador y síndico por las razones ya expuestas. Se concede el recurso de apelación, el cual, será compulsado a y resuelto por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.	**Aclaración lógica y técnica para la firma AGROSILVO**: Según el Acuerdo PSAA15-10448 que regula la actividad de auxiliares de la justicia, a los cargos de secuestre en categorías I, II y III pueden aspirar personas naturales o jurídicas tras el cumplimiento completo de los requisitos. No sucede igual para los cargos de partidor, traductores, interpretes, liquidadores y síndicos, donde los requisitos a cumplir para alcanzar estos cargos son de naturaleza tal que solo las personas naturales son susceptibles de cumplirlos (títulos profesionales y experiencia profesional laboral tras la fecha de graduación). Estos motivos justifican el hecho que en la lista de admitidos para los cargos de partidor, traductores, interpretes, liquidadores y síndicos **NO HAY PERSONAS JURIDICAS, SOLO PERSONAS NATURALES**, pues, estas son susceptibles de obtener títulos profesionales, graduarse y demostrar experiencia profesional tras la fecha de grado. Aclarado el punto, no se ve, según lo insinuado por AGROSILVO en el recurso de reposición y en subsidio el de apelación que haya

Nombre del aspirante	Objeto de reclamación	Documentos revisados nuevamente	Decisión sobre el recurso de reposición	Observaciones
		decidan continuar voluntariamente con el contrato o acogerse a la prórroga automática de la que habla el mismo hasta el año 2027, año en que finaliza esta convocatoria de Auxiliares de la Justicia. Dice el acuerdo PSAA15-10448 que estos contratos deben tener un lapso mínimo de tres (3) años contados a partir del cierre de la convocatoria, esto es 30/11/2024. Así las cosas, **hasta octubre de 2025** estaría garantizada plenamente, **sin condiciones,** la infraestructura física o espacio para bodegaje de los elementos que se secuestraren. De otro lado, revisadas las garantías o pólizas aportadas por AGROSILVO para secuestre categorías I y II, se observa que si bien el asegurado es la Nación-CSJ, -dirección Ejecutiva de Administración Judicial por su NIT-; se debe observar lo contemplado en el acuerdo PSAA15-10448 ver condición siniestro (página 4 y 6) de las garantías. Estas pólizas son presentadas a modo de ofrecer cobertura "global o nacional" y no queda claro el tema del amparo en caso de presentarse la reclamación derivada de un siniestro por incumplimiento como auxiliar de la justicia en varios distritos judiciales, es decir, dado el caso, uno o más de estos quedarían sin amparo o cobertura derivando en perjuicios para el Distrito Judicial no amparado. Es de mencionar que AGROSILVO también aportó una póliza de categoría III pero ésta categoría no fue ofertada en este Distrito. **ANALISIS DE LA ASPIRACION COMO PARTIDOR, LIQUIDADOR Y SINDICO:**		incurrido esta Dirección Seccional en presuntos delitos o que den pie a procesos disciplinarios derivados de presunto prevaricato por acción u omisión; Simplemente, a la luz del acuerdo PSAA15-10448, los aspirantes que cumplen, se admiten y los que no cumplen, lo contrario. Es de recordar que aún falta por resolverse el recurso en subsidio de apelación por parte de la URNA, decisión que ha de ser acatada por aspirantes y Direcciones Seccionales por representar la opinión del órgano que regula la actividad.

Nombre del aspirante	Objeto de reclamación	Documentos revisados nuevamente	Decisión sobre el recurso de reposición	Observaciones
		Revisada la documentación aportada, se evidencia y confirma lo hallado en la revisión preliminar, esto es, que el aspirante, según el formulario de inscripción, se presentó como persona jurídica a los cargos de **partidor, liquidador y síndico**. Se tiene que a la luz de los requisitos a revisar contemplados en el acuerdo PSAA15-10448 que deben cumplir los aspirantes a estos tres cargos solo pueden acreditarlos las personas naturales, pues, solo estas son susceptibles de obtener títulos profesionales y pueden, dada su naturaleza **no ficticia** de ser capaces de acreditar, -si la tienen-, experiencia laboral mediante constancias de esa condición. Así las cosas, Estos documentos, bajo los requisitos exigidos en el acuerdo PSAA15-10448, no se evidencian entre lo aportado, como es obvio, a nombre de AGROSILVO siendo una persona jurídica.		

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Por los motivos expuestos, al respecto de los siguientes aspirantes de cara a conformar la lista de auxiliares de la Justicia para este Distrito Judicial para el periodo 2025-2027 se dispone:

- Buelvas Severiche, Jairo de Jesús. Cargo: partidor. Decisión: Admítase.
- Buelvas Severiche, Jairo de Jesús. Cargo: liquidador. Decisión: Inadmítase.
- Jaraba De La Ossa, Angélica María; Cargo: secuestre categoría I. Decisión: Admítase. (pendiente, aclaración-desición de URNA en recurso de apelación).
- Jaraba De La Ossa, Angélica María; Cargo: secuestre categoría II. Decisión: Inadmítase.
- Peritos Auxiliares de la Justicia Asociados S.A.S.; cargo: secuestre categoría I. Decisión: Admítase.
- Peritos Auxiliares de la Justicia Asociados S.A.S.; cargo: secuestre categoría II. Decisión: Inadmítase.
- Álvarez Molina, Arturo Manuel, cargo: partidor. Decisión: admítase.
- Mercado Vega, Jorge Mario; cargos: secuestre categorías I, II y III. Decisión: no admitir en Categorías I y II. Nota: La categoría III no fue ofertada en este Distrito Judicial.
- Asociación Internacional de Ingenieros, consultores y productores agropecuarios -AGROSILVO-; cargo: secuestre categorías I y II. Decisión: Inadmítase.

- Asociación Internacional de Ingenieros, consultores y productores agropecuarios -AGROSILVO-; cargos: partidor, liquidador y síndico . Decisión: Inadmítase.

ARTICULO SEGUNDO: Consideración: Téngase en cuenta lo aquí resuelto de cara a la conformación de la lista definitiva de auxiliares de la justicia para el periodo 2025-2027 del Distrito Judicial de Sincelejo.

ARTICULO TERCERO: Compulsa: Compúlsese dentro del término, para que sean resueltos, los subsidios de apelación a que hay lugar según este documento hacia la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia por lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: Publicación: Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web de la Rama Judicial, en la Secretaría de la Dirección Seccional de Administración Judicial y en las sedes judiciales de este Distrito Judicial, de conformidad con el Artículo 2 del Acuerdo N° PSAA15-10448.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo – Sucre, a los diecisiete días de marzo de 2025.

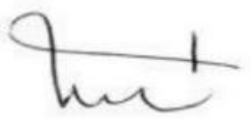

MARIA CLAUDIA MEDINA TABOADA
Directora Seccional.

MCMT/HJAB